

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLDEX S.A.
DEMANDADOS	MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. Y CRISTIAN ANDRES SÁNCHEZ AGUDELO
ASUNTO	REQUIERE ACTUACION DE PARTE, SO PENA DESISTIMIENTO TCITO
RADICADO	2020-00229

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha notificado CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO identificado con C.C. 71.314.794, como persona natural y a su vez como representante legal de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S., con NIT. 900.320.289-9, dispuesto por el Despacho en el numeral segundo del auto con fecha 7 de diciembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago y el que lo corrige proferido el 6 de abril de 2021; en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a notificar al señor CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO, en su doble calidad y en la forma indicada en la providencia antes mencionada, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a notificar a CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO identificado con C.C. 71.314.794, como persona natural y a su vez como representante legal de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S., con NIT. 900.320.289-9, en la forma indicada en el numeral segundo de la providencia con fecha 7 de diciembre de 2020, so pena de dar aplicación al artículo primero, del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad6869f557e5bad20cbb9a59476908531412d151728bef573286c24da1fcbb03**

Documento generado en 28/05/2021 08:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**